## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	URBANIZACIÓN LAURELES DEL
	CASTILLO P.H
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-483
Interlocutorio	N°. 1238
Asunto	Termina proceso por pago total SIN
	auto que ordena seguir adelante la
	ejecución e incorpora contestación.

De conformidad con el escrito allegado vía por correo electrónico por la apoderada de la parte demandante quien tiene facultad para recibir solicitando terminar el proceso por pago total de la obligación, y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO**: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por URBANIZACIÓN LAURELES DEL CASTILLO en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A, por <u>pago total de la obligación</u>

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

**TERCERO:** DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

**CUARTO:** Se incorpora al proceso la contestación allegada por la entidad demandada, a la cual no se le dará tramite alguno en virtud el escrito de terminación del proceso.

**QUINTO**: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

## **NOTÍQUESE**

Firmado electrónicamente

## MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por	
ESTADOS #155	
Hoy 10 de diciembre de 2020 a las 8:00 A.M.	
<u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> <b>SECRETARIA</b>	

**Firmado Por:** 

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ** 

#### **JUEZ**

#### JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### 04be541e0ff322078192ecd34510ec300981b3ad5b3c47544b052ec7a2e651b8

Documento generado en 07/12/2020 11:29:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica